



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003913 DE 2008

(17 SET 2008)

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las Empresas de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto Cooperativa de Transportadores del Valle de Ubaté "Cootransvu" y Rápido el Carmen Ltda.

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 175 de 2001 y 2053 de 2003

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del artículo 29 Decreto 175 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte está facultado para autorizar convenios de colaboración empresarial bajo las figuras del consorcio, unión temporal o asociación entre empresas habilitadas, encaminados a la racionalización del uso equipo automotor, procurando una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio.

13

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las Empresas de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto Cooperativa de Transportadores del Valle de Ubaté "Cootransvu" y Rápido el Carmen Ltda.

2.

Que el mismo artículo establece que los convenios se efectuarán exclusivamente sobre servicios previamente registrados o autorizados a alguna de las empresas involucradas, quien para todos los efectos continuará con la responsabilidad acerca de su adecuada prestación.

Mediante Resolución 01419 del 01 julio de 2003 el Ministerio de Transporte por intermedio de la Dirección Territorial Cundinamarca le registra unos recorridos y se habilita a la empresa Cooperativa de Transportadores del Valle de Ubaté Cootransvu en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto.

Mediante Resolución número 1177 de 2006 la empresa Rápido el Carmen Ltda tiene autorizadas los siguientes recorridos en el servicio mixto así:

1. Ubaté – Punta Grande – Guacheta – Vereda Falda de Molino (Molino de Guacheta) y viceversa.
2. Ubaté – Guacheta –Vereda – Monroy (Municipio de Guacheta) y viceversa.
3. Ubaté – Capellanía – Fuquene – La Fragua – Susa y viceversa.
4. Ubaté – Liberia – La Laja – Nemoga - Fuquene y viceversa.
5. Ubaté- Hato Viejo – Mochilas –Vereda Pedregal (Municipio de Sutatausa) y viceversa.
6. Ubaté – Alcaparros – Mata de Uvo - Susa - y viceversa.
7. Ubaté – Tierra Negra – Nemocòn y viceversa.
8. Ubaté – La Shell- Puente Plata – Vuelta Grande – Capellanía (municipio de Fuquene) y viceversa.
9. Ubaté – Crucero – Aguas Calientes – Lenguazaque i y viceversa.

Que mediante Radicado 45355 del 10 de julio de 2008 los Alcaldes de los Municipios que conforman la provincia de Ubaté en el Departamento de Cundinamarca Ubaté, Susa, Tausa, Guacheta, Simijaca, Lenguazaque, Sutatausa, Fuquene, Cucunuba y Carmen de Carupa, manifiestan la necesidad de que en dicha región exista un servicio en materia de transporte Mixto para la movilización de cosas y personas entre las zonas de mercado, centro de acopio o de abastecimiento desde las veredas a las cabeceras Municipales, así como movilización de estudiantes y educadores a colegios rurales, escuelas veredales apartadas de las cabezas municipales

13

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las Empresas de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto Cooperativa de Transportadores del Valle de Ubate "Cootransvu" y Rápido el Carmen Ltda.

3.

Que por mandato del artículo 17 del Decreto 4190 del 29 de octubre de 2007 "Las empresas de transporte mixto que obtuvieron Certificado de Registro de Recorridos Mixtos en vigencia de los artículos 23, 24, 25, 26 y 28 del Decreto 175 de 2001, podrán continuar transitoriamente prestando el servicio hasta tanto la autoridad competente agote el procedimiento de adjudicación de las zonas de operación en los términos del Capítulo Segundo del presente decreto".

Que mediante Radicado 60022 del 12 de septiembre de 2008, las empresas Cooperativa de Transportadores del Valle de Ubate "Cootransvu" y Rápido el Carmen Ltda., a través de sus Representantes Legales presentaron ante la oficina central del Ministerio de Transporte, solicitud de convenio de colaboración empresarial.

De acuerdo al convenio suscrito entre las empresas Rápido el Carmen Ltda, y la Cooperativa de Transportadores del Valle de Ubate "Cootransvu", primera conviene que la segunda preste el servicio en los siguientes recorridos, horarios y características:

1. Ubate – Punta Grande – Guacheta – Vereda Falda de Molino (Molino de Guacheta) y viceversa.

Saliendo de Ubate: 05:30
Saliendo de Falda Molino: 06:45

2. Ubate – Guacheta – Vereda – Monroy (Municipio de Guacheta) y viceversa.

Saliendo de Ubate: 05:30
Saliendo de Monroy: 07:00

3. Ubate – Capellanía – Fuquene – La Fragua – Susa y viceversa.

Saliendo de Ubate: 10:00
Saliendo de Susa: 14:00

4. Ubate – Liberia – La Laja – Nemoga - Fuquene y viceversa.

Saliendo de Ubate: 12:30
Saliendo de Fuquene: 13:45

13

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las Empresas de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto Cooperativa de Transportadores del Valle de Ubaté "Cootransvu" y Rápido el Carmen Ltda.

4.

5. Ubaté- Hato Viejo – Mochilas –Vereda Pedregal (Municipio de Sutatausa) y viceversa.

Saliendo de Ubaté: 13:30
Saliendo de Pedregal: 14:45

6. Ubaté – Alcaparros – Mata de Uvo - Susa - y viceversa.

Saliendo de Ubaté: 10:50 – 16:00
Saliendo de Susa: 11:45 – 17:45

7. Ubaté – Tierra Negra – Nemocón y viceversa.

Saliendo de Ubaté: 14:00
Saliendo de Nemocón: 15:30

8. Ubaté – La Shell- Puente Plata – Vuelta Grande – Capellanía (municipio de Fuquene) y viceversa.

Saliendo de Ubaté: 16:00
Saliendo de Capellanía: 17:00

9. Ubaté – Crucero – Aguas Calientes – Lenguazaque I y viceversa.

Saliendo de Ubaté: 12:00
Saliendo de Lenguazaque: 14:00

Características del Servicio:

Nivel de Servicio: Básico,
Modalidad del servicio: Mixto
Frecuencia: Diaria
Clase de Vehículo: Microbús Mixto:

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho

17

17

17 SET 2008

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las Empresas de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto Cooperativa de Transportadores del Valle de Ubaté "Cootransvu" y Rápido el Carmen Ltda.

7.

ARTÍCULO CUARTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional y a la Dirección Territorial Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO.- Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa.

ARTICULO SEXTO.- La autorización contenida en la presente resolución será por el término de un año (1) contado a partir de su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas Cooperativa de Transportadores del Valle de Ubaté "Cootransvu" Ser Guillermo Martínez Playón a la DRI Kilómetro 1 Vía Ubaté Ubaté - Cundinamarca y Rápido El Carmen Ltda Ser Miguel Arturo Jiménez Sánchez a la DIR Terminal de Transporte Diagonal 23 No 69 - 60 Oficina 401 Bogotá , con jurisdicción en la Dirección Territorial Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante el Dirección de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

17 SET 2008

DAVID BECERRA FONSECA